

VISTO:

El Oficio N° D000042-2020-GRC-GRPPAT, de fecha 17.01.2020; Oficio N° D000055-2020-GRC-SGPT, de fecha 23.01.2020; Oficio N° D000001-2020-GRC-DA-ILP de fecha 13.02.2020; Oficio N° D000281-2020-GRC-CP, de fecha 05.03.2020; Oficio N° D000062-2020-GRC-ODN, de fecha 12.01.2020; Oficio N° D000057-2020-GRC-SGE, de fecha 21.01.2020; Oficio N° D000058-2020-GRC-SGE, 21.01.2020; Oficio N° D000070-2020-GRC-GRI, de fecha 28.01.2020; Oficio N° D000182-2020-GRC-SGSL, de fecha 10.02.2020; Oficio N° D000078-2020-GRC-GRDE, de fecha 23.01.2020; Oficio N° D000041-2020-GRC-SGO, de fecha 20.02.2020; Oficio N° D000022-2020-GRC-SGPIP, de fecha 28.01.2020; Oficio N° D000023-2020-GRC-SGPIP, de fecha 28.01.2020; Oficio N° D000100-2020-GRC-CAJ/DREM, de fecha 31.01.2020; Oficio N° D000034-2020-GRC-RENAMA, de fecha 24.01.2020; Oficio N° D000067-2020-GRC-RENAMA, de fecha 13.02.2020; Oficio N° D000140-2020-GRC-SGSL, de fecha 30.01.2020; Oficio N° D000372-2020-GRC-SGSL, de fecha 17.01.2020; Oficio N° D000095-2020-GRC-DA, de fecha 10.02.2020; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000021 - N° CCP SIAF 028; N° 000079 - N° CCP SIAF 091; 000107 - N° CCP SIAF 124; 000028 - N° CCP SIAF 037; 000046 - N° CCP SIAF 055; 000070 - N° CCP SIAF 081; 000143 - N° CCP SIAF 177; 000025 - N° CCP SIAF 033; 000249 - N° CCP SIAF 303; 000042 - N° CCP SIAF 051; 000089 - N° CCP SIAF 103; 000004 - N° CCP SIAF 008; 000007 - N° CCP SIAF 012; 000464 - N° CCP SIAF 475; 000050 - N° CCP SIAF 059; 000048 - N° CCP SIAF 057, e Informe N° D000003-2020-GRC-CP-JZG de fecha 07.05.2020, emitido por el Asistente Administrativo CPC José H. Zambrano Guillén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante los Oficios del Visto, los Centros de Costo: Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Gobernación Regional, Dirección de Personal, Oficina de Defensa Nacional, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Vice Gobernación Regional, y la Dirección de Abastecimientos, solicitan el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, para los diferentes comisionados descritos en el anexo N° 01 y 02, el cual es parte integrante de la presente, toda vez que los comisionados se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, sin contar oportunamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, siendo que éste documento es indispensable al momento de realizar su solicitud de viáticos.

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...)

b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - **"Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, certificación presupuestal y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y

trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o a la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, se advierte de los documentos adjuntos en el **Tomo I**: fojas 09, 19, 28, 47, 67, 80, 90, 101, 126, 134, 149, 158, 168, 178, 186, 201, 212, 225, 236, 251, 267, 281, 294, 307, 316, 323, 333, 342, 353, 361, 369, 379, 389, 407, 431, 440, 454, 468, así como en el **Tomo II**: fojas 14,15, 24, 33,42, 52, 62, 81, 103, 114, 128, 141, 151, 162, 172, 181, 193, 208, 218, 234, 246, 260, 270, 283, los Memorandos que autorizan la comisión de servicios a los comisionados descritos en el Anexo N° 01 y 02.

Que, los comisionados mencionados en el anexo N° 01 y 02 adjunto a la presente, han cumplido con presentar el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria de los mismos, conforme así se aprecian en el **Tomo I**: folios 01-07, 10-17, 20-26, 29-45, 48-64, 68-78, 81-88, 91-99, 105-109, 116-124, 127-132, 141-147, 150-156, 161-166, 169-176, 179-184, 187-199, 202-210, 213-223, 228-234, 237-249, 256-265, 270-279, 283-292, 299-304, 308-314, 317-321, 324-331, 334-341, 343-350, 354-358, 362-367, 370-377, 380-387, 392-402, 408-417, 424-429, 432-438, 443-450, 455-464, y del **Tomo II**: folios 1-10, 16-22, 25-31, 34-40, 43-50, 53-60, 64-71, 74-79, 82-87, 92-101, 104-112, 116-126, 129-138, 142-149, 152-170, 173-179, 182-191, 194-206, 209-216, 219-232, 235-244, 247-258, 261-268, 271-281.

Asimismo, el monto a reembolsar a cada uno de los comisionados se encuentra detallado en el anexo N° 01, siendo que el total asciende a la suma S/19,510.32 (Diecinueve mil quinientos diez con 32/100 soles), que el reembolso a realizar cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000021 - N° CCP SIAF 028; N° 000079 - N° CCP SIAF 091; 000107 - N° CCP SIAF 124; 000028 - N° CCP SIAF 037; 000046 - N° CCP SIAF 055; 000070 - N° CCP SIAF 081; 000143 - N° CCP SIAF 177; 000025 - N° CCP SIAF 033; 000249 - N° CCP SIAF 303; 000042 - N° CCP SIAF 051; 000089 - N° CCP SIAF 103; 000004 - N° CCP SIAF 008; 000007 - N° CCP SIAF 012; 000464 - N° CCP SIAF 475; 000050 - N° CCP SIAF 059; 000048 - N° CCP SIAF 057, respectivamente.

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor de los comisionados y por los montos mencionados en el Anexo N° 01 y 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01 y 02, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN